

INFORME SECRETARIAL.- Bogotá D. C. 13 de julio de 2.020, al Despacho del señor Juez para proveer sobre la presente demanda Ordinaria Laboral **Nº. 2020-168**, de **MARÍA SELENY BETANCUR GIRALDO** contra **EA PRODUCTOS DE CAUCHO S.A.S.**, con 33 folios, la cual correspondió a este Juzgado por reparto del 10 de julio de 2020, hora 10:34 a.m., secuencia 5944, demanda en línea 9938, efectuado por la Oficina Judicial y recibida vía correo electrónico.



CAROLINA FORERO ORTIZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., veintidós (22) de julio del año dos mil veinte (2.020)

Visto el informe secretarial que antecede, se procede a resolver lo pertinente para lo cual se dispone:

RECONOCER PERSONERÍA JUDICIAL al doctor **JOSÉ BAYARDO ARÉVALO GARCÍA**, identificado con la C. C. 11.340.932 y T. P. 225.776 del C. S. de la J., para actuar como apoderado de la señora **MARÍA SELENY BETANCUR GIRALDO**, en los términos y para los fines previstos en el poder (f. 2).

Por reunir los requisitos legales consagrados en el artículo 25 del Código de Procedimiento Laboral y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 12 de la Ley 712 de 2001, el Juzgado **ADMITE** la presente demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia, promovida por la señora **MARÍA SELENY BETANCUR GIRALDO** en contra de la sociedad **E A PRODUCTOS DE CAUCHO S.A.S.**

NOTIFÍQUESE Y CÓRRASE traslado a la demandada por intermedio de su representante legal María Angélica Ochoa Arias, o quien haga sus veces, por el término legal de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la notificación personal de ésta providencia para que dé contestación a través de apoderado judicial.

Finalmente, teniendo en cuenta la solicitud de amparo de pobreza formulada por la Sra. María Seleny Betancur Giraldo y que obra a folio 30, de conformidad con lo señalado en los artículos 160 y 161 del C. P. C., aplicables por integración normativa a los contenciosos del trabajo, SE CONCEDE a favor de la demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL JUEZ,



ALBEIRO GIL OSPINA

JUZGADO 17 LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ

El presente auto se notifica por anotación en el estado No. 76 de fecha 23/07/2020



CAROLINA FORERO ORTIZ
SECRETARIA